DECRETO Nº 797/2.022.

CONCORDIA, 27/06/2.022.

VISTO; el Convenio suscripto el día 22 de Junio de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS SEM, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto del pago de la confección y estampado a los diferentes talleres textiles por SEIS MIL (6000) conjuntos deportivos, destinados a niños de diversos barrios de la ciudad de Concordia, que participan en eventos, conmemoraciones, programas deportivos, entre otros.

Que para el cumplimiento del objeto descrito la Municipalidad de Concordia se compromete a entregar a La Caja la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($4.974.240,00.-) con el fin de que se abone de forma semanal y a partir del mes de Junio 2022 a los talleres textiles, conforme el Anexo I del presente Convenio, un total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA ($550,00.-) por confección y entrega efectiva de cada conjunto terminado y recibido de conformidad por la Municipalidad de Concordia.

Que La Caja se compromete, en caso de existir un remanente a favor de la Municipalidad, una vez finalizado el cronograma de pagos a los talleres textiles, a reintegrar el mismo en el plazo de 48 horas hábiles.

Que la Municipalidad reconoce un resarcimiento a la Caja en concepto de gastos originados por el servicio del pago, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($174.240,00.-).

Que el referido Convenio consta de ocho (8) cláusulas y un (1) Anexo, estimando este Departamento Ejecutivo atinado y pertinente proceder a su ratificación.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027 – Régimen Municipal – modificado por la Ley Provincial N° 10.082, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto el día 22 de Junio de 2022 por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMO SEM, que consta de OCHO (8) cláusulas y UN (1) Anexo cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo y Producción
Municipalidad de Concordia

ALBERTO [illegible] MANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DOMICILIO	TELEFONO
AGUILAR ANDRES	23-16.360.933-9	2 DE ABRIL Nº 1595	3454267533
AGUILAR, RAMON HORACIO	20-22.930.396-2	ODIARD Nº 1535	3454032838
GORBATO, ROSA	27-14.197.980-4	SAN LUIS Nº	3454945655
GARATE, MARIA	27-14.711.338-8	MONS. TAVELLA Nº 2640	3456024504
GOMEZ, ROSA	27-23.613.636-7	2 DE ABRIL Nº 1595	3454077423
CARDOZO, MARIA CECILIA	27-30.527.075-5	MOULINS Nº 641	3454037068
MORAN MARTA	27-25575267-2	SARMIENTO 1971	3454040713
LOCASSO, VIRGINIA	27-25.986.451-3	RCA.DEL BRASIL Nº 570	3454023013
GARAY PAOLA	27-26.877.729-1	RICARDO ROJAS Nº 1422	3456268560
MIÑO, JULIO ARGENTINO	20-17.877.581-3	GUALEGUAY Nº 2179	3454150255
VILLAREAL, MARGARITA	27-06.668.434-8	BROWN Nº 1234	3454337936
OLIER, LINA	27-10.699.425-6	A. MEDINA Nº372	3454040000
RIOS,LILIANA	27-16.406.234-7	BROWNS Nº 520	
ASOCIACION ARANDU	30-71.520.113-1	BROWNS Nº 845	3455083972
TORRES, ESMELDA	27-92.860.818-4	SAAVEDRANº 968	3454085271
CHIRIRAN,PAOLA	27-29.412.488.-3	J.J.SOLA Nº 1216	3454240019
GAMARRA, BENIGNA MARGARITA	27-14.384.333-0	LA BIANCA	3454017042
COOPERATIVADE TRABAJO TEXTIL CONCORDIA LTDA.	Matricula Nº 62015	2 DE ABRIL Nº 1595	3454267533
RAMIREZ ALEJANDRA ANAHI	23-33906646-9	VELEZ SARFIELD 531	3454749977
ANZUATE CLAUDIA	27-28060015-1	SAN LORENZO "O" 1378	3454089485
ROMERO, ERICA SOLEDAD	27-33658234-3	DR. DEL CERRO Nº 1264	3455225649
EDGAR JAVIER ORTIZ	20-24758581-9	MOULINS Nº 641	3454037068
RODRIGUEZ GLADIS	27-23199061-0	PERU 425	3456023595
MENDEZ SILVANA	27-27531661-5	Polo Productivo	3456250436

Alberto Armanazqui
Jefatura de Gabinete y Gestión
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Alfredo Daniel Francolini
ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo y Producción
Municipalidad de Concordia

Leandro Marcelo Cresto

Ismael Horacio Leonardelli
ISMAEL H. LEONARDELLI
Gerente

MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
SD - Municipalidad de Concordia

En la ciudad de ***Concordia*** a los días del mes de ***Junio entre la*** Municipalidad de Concordia, representado en este acto por el Sr. Intendente **Alfredo Daniel Francolini DNI: 16.360.154**, asistido por el Jefe de Gabinete **Sr. Alberto Armanazqui** DNI.: N° 14.998.523, el Secretario de **Desarrollo Social y Producción Oscar Fernando Barboza DNI.: 23.493.955** y el **Secretario de Deportes Sr. Leandro Marcelo Cresto DNI.: 23.009.242**, con domicilio legal en calle Mitre 76°, Concordia Provincia de Entre Ríos, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y por la otra, la "**CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMO SEM**" (Sociedad de Economía Mixta), fijando domicilio legal en calle San Luis N° 548, representada en este acto por el **Sr. Ismael Horacio Leonardelli DNI.: 13.940.629**, en su carácter de gerente, en adelante **"LA CAJA"** celebran el presente Convenio de conformidad a las siguientes clausulas.

PRIMERA: ***OBJETIVOS GENERALES***

Garantizar a través de la **"LA CAJA" EL PAGO DE LA CONFECCION Y ESTAMPADO** a los diferentes talleres textiles, de **SEIS MIL (6.000)** conjuntos deportivos, destinados a distintos niños de diversos barrio de la ciudad de Concordia, que participan en eventos, conmemoraciones, programas deportivos y **"LA MUNICIPALIDAD".-**

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a entregar a "**LA CAJA"** la suma de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($4.974.240),** con el fin de que a través de esta última, se abone de forma semanal y a partir del mes de junio de 2022, a los distintos talleres textiles, (conforme anexo I del presente) y de un todo de acuerdo a la acreditación efectiva de cada entrega, y a razón de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA ($ 550)** por la confección de cada conjunto terminado, entregado y recibido de conformidad por **"LA MUNICIPALIDAD"** y **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($250)** por el estampado correspondiente.-

TERCERA: **Previo** a efectuar el pago **"LA CAJA"** deberá requerir el respectivo comprobante de conformidad a las normas vigentes según resolución de AFIP acompañado de constatación de C.A.E y acta de recepción en la que conste la cantidad de conjuntos efectivamente recibidos por la municipalidad con el aval del Secretario de Desarrollo Social y Producción.-

CUARTA: Una vez finalizado el cronograma de pagos de conformidad a lo establecido y en caso de existir remanente a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en el plazo de

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo y Producción
Municipalidad de Concordia

ISMAEL H. LEONARDELLI
Gerente

CUARENTA Y OCHO HORAS (48hs) hábiles **"LA CAJA"** deberá reintegrar el mismo A **"LA MUNICIPALIDAD"**.

QUINTA: **LA CAJA** dentro de los diez **días (10) hábiles** de concluido el objeto del presente convenio, deberá remitir a la **CONTADURÍA MUNICIPAL** toda la documentación respaldatoria (factura del proveedor, acta de recepción y recibo de pago)

SEXTA: **"LA MUNICIPALIDAD** reconoce y acepta a **"LA CAJA"** en concepto de resarcimiento total de gastos originados por el servicio de pago mencionado en la **CLAUSULA PRIMERA**, la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 174.240,00)** esta suma será descontada del importe inicial entregado por "**LA MUNICIPALIDAD, al finalizar el cronograma de pagos**.

SEPTIMA: **Competencia** para todos los aspectos legales que pudieran corresponder las partes constituyen domicilios especiales en los domicilios ut supra mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Ambas partes manifiestan que por cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente se someten a los Tribunales de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto en la localidad de concordia, a los 22 días del mes de junio de 2022.-

Alfredo Daniel Francolini

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Alberto Armanazqui

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo Social y Producción
Municipalidad de Concordia

Leandro Marcelo Cresto

MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
SD - Municipalidad de Concordia

Ismael Horacio Leonardelli

ISMAEL H. LEONARDELLI
Concejal